

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00248-00
Proceso: EJECUTIVO

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el escrito que antecede, téngase por revocado el poder otorgado por el demandado a DAVID GUTIERREZ PARRADO.

Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza allegado por el demandado CARLOS JAVIER RAMÍREZ PRADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 Y 152 del Código General del Proceso, el Despacho concede el amparo de pobreza solicitado por el demandado. Para el efecto se designa como apoderado del amparado por pobre al abogado WILLIAM HERRERA BAUTISTA, tomado de la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en este Despacho, de conformidad con el inciso 2º del artículo 154 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibidem, quien puede ser ubicado en la carrera 9 No. 13-36 de Bogotá y al correo electrónico willio_87@hotmail.com. Líbrese telegrama indicándose los efectos señalados en las normas antes citadas. Por secretaria expídanse las copias solicitadas por el demandado en escrito que antecede.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(4)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9584de5b1cb136fd8e85c3577017d870918135340a1494dde7570a
7a3e0e258**

Documento generado en 26/01/2021 07:40:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**